



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO Nº 2720**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de diciembre de 2007.-

### **VISTO**

Las modificaciones introducidas por la Ordenanza Nro. 7.948 al Código Tributario Municipal y a la Ordenanza General Impositiva en materia de intereses;

### **Y CONSIDERANDO**

Que el actual artículo 112º de la Ordenanza General Impositiva prevé la fijación de la tasa de interés aplicable a las deudas tributarias por parte de éste Departamento Ejecutivo;

Que, en consecuencia, resulta necesario prever la tasa de interés aplicable a deudas fiscales, así como reglamentar la forma de aplicación de los accesorios, conforme las propias previsiones del artículo 112º de la Ordenanza General Impositiva.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A**

**ARTICULO 1º** : Establécese por el presente, la tasa de interés aplicable a las deudas tributarias, en el 2% (dos por ciento) mensual, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008, inclusive.

**ARTICULO 2º** : En todos los casos, para su aplicación diaria, se tomará como divisor de la tasa mensual, la cantidad de 30 (treinta) días.

**ARTICULO 3º** : El cómputo de plazos de mora transcurridos desde el vencimiento de la obligación del mes o meses, de año o años, terminarán el día que los respectivos meses tengan el mismo número de días de su fecha. Así un plazo que principie el día 15 (quince) de un mes, terminará el 15 (quince) del mes correspondiente, cualesquiera sea el número de días que tengan los meses o el año; es decir los meses enteros se computarán de 30 (treinta) días.

**ARTICULO 4º** : En cuanto el último período a considerar, sea inferior a un mes entero, se tomará la cantidad de días calendarios que transcurran entre el posterior del último día del mes entero que alude el artículo anterior y el día de pago, ambos inclusive.

**ARTICULO 5º** : La tasa diaria a aplicar en función de los días transcurridos, resultará de dividir la tasa mensual por 30 (treinta) días. Se considerará para el cálculo, los cinco primeros decimales de la expresión porcentual.

**ARTICULO 6º** : Para la determinación de la deuda tributaria total, es decir, con sus correspondientes intereses, se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = C ( 1 + ( i / 30 ) n )$$

Donde:  
V: Monto de la deuda actualizada  
C: Deuda tributaria original  
i: Tasa de Interés mensual  
n: Cantidad de días transcurridos desde su vencimiento original hasta la fecha de pago inclusive

**ARTICULO 7º** : Apruébense el Anexo que forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 8º** : Derogase a partir de la entrada en vigencia de la tasa de interés definida en el artículo 1º del presente, el artículo 5º del Decreto 3.195/05 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 9º** : Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno



*Whipschitz*  
Ing. ROBERTO MIGUELLISCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. TERESA BEREN  
Sub-Secretaria de Economía  
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal  
Rosario

**ANEXO**

A los efectos de la determinación de la fracción mensual de intereses, se detalla el interés diario acumulativo a utilizar mientras subsista la tasa establecida en el artículo 1° del decreto.

<b>INTERESES RESARCITORIOS</b>	
Interés mensual 2,00%	
Días	Coefficiente Diario Acumulado
1	0,06666%
2	0,13333%
3	0,20000%
4	0,26666%
5	0,33333%
6	0,40000%
7	0,46666%
8	0,53333%
9	0,60000%
10	0,66666%
11	0,73333%
12	0,80000%
13	0,86666%
14	0,93333%
15	1,00000%
16	1,06666%
17	1,13333%
18	1,20000%
19	1,26666%
20	1,33333%
21	1,40000%
22	1,46666%
23	1,53333%
24	1,60000%
25	1,66666%
26	1,73333%
27	1,80000%
28	1,86666%
29	1,93333%
30	2,00000%

Intendente Municipal  
Secretaría de Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario